

20 de agosto de 2019.

UTN-DESPACHO RECTORIA
21/AGO/2019 AM10:46

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO 165-2019

Señor
Marcelo Prieto Jiménez
Rector, Universidad Técnica Nacional

Estimado señor:

Me permito transcribir el Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 15-2019, celebrada el miércoles 24 de julio de 2019, a las quince horas, según el Artículo 8, que a la letra dice:

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario gestión de la Dirección de la Proveduría Institucional de la aplicación de la cláusula penal a la empresa Industrias de Computación Nacional S.A., por entrega tardía de equipos del concurso 2018LN-000001-UTN. Ref.: DPI-332-2019.

RESULTANDO QUE:

PRIMERO. Que el Consejo Universitario, adjudicó las líneas: 24 y 25 de la licitación pública 2018LN-000001-UTN, a la empresa Industrias de Computación Nacional S.A., para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO SEGÚN DEMANDA", (Ref.: Acuerdo 226-2018 del 08 de noviembre de 2018).

SEGUNDO. La Proveduría Institucional confecciona la Orden de Compra No. 10088, recibida por el contratista el 26 de febrero de 2019, la cual indica que el plazo de entrega establecido en la oferta fue de 3 días hábiles, y el monto correspondiente a la línea 25 fue de \$2.552,27 por la compra de 1 máquina (computadora de escritorio tecnología Macintosh)

TERCERO. El día 01 de marzo de 2019 vencieron los 3 días hábiles para la entrega de los equipos (línea 25).

CUARTO. Consta en expediente de la contratación, que la recepción provisional se realiza el 28 de mayo del 2019 y la recepción definitiva el 05 de junio de 2019.

Sr. Marcelo Prieto Jiménez

2

20 de agosto de 2019
ACUERDO 8-15-2019

QUINTO. La Licda. Katherine Herrera Chaves, Analista del Área de Contratación Administrativa, procedió a calcular el monto de la cláusula penal, la cual según dicho análisis para la línea #25 es de \$82,95 (Ochenta y dos dólares con 95/100).

SEXTO. Mediante oficio N°. DPI-270-2019 enviado vía correo electrónico el 25 de junio de 2019, la Proveeduría le notifica al adjudicatario que se inició un procedimiento sumario para el cobro de la cláusula penal, y le brinda audiencia para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles se pronuncie sobre las pruebas recabadas y aporten las pruebas que estimen conveniente a su favor.

SÉTIMO. El día 09 de julio de 2019 se venció el plazo perentorio de 05 días hábiles otorgados por la Administración para que el Adjudicatario se pronunciara sobre esta situación, sin embargo, no se recibió respuesta alguna de parte de Industrias de Computación Nacional S.A., lo cual se interpreta en esta ocasión como silencio positivo y se da continuidad al proceso de cobro administrativo.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El cartel en el punto 6.8.1 de las Condiciones Generales señala "De producirse incumplimiento imputable al adjudicatario en el plazo de entrega total, la Administración cobrará un 0,25% por cada día hábil de atraso hasta un máximo acumulado del 25%, calculado sobre el total de la línea en la fecha establecida, el cual se aplicará sobre el pago de la factura correspondiente".

SEGUNDO. Se aplica el procedimiento de cláusula penal según lo establecido en los siguientes artículos y jurisprudencia:

- ✓ Artículo 45 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- ✓ Artículo 321 al 326 de la Ley General de Administración Pública.
- ✓ Sentencias de la Sala Constitucional Res. N° 2013-6639, Res. N° 2014-4906, Res. N° 2014-3574 y Res. N° 2014-4392.

TERCERO. Con base en lo anterior, la Proveeduría realizó el cálculo de la cláusula penal según lo establecido en el cartel, donde se aplicó la fórmula mencionada a la línea 25 según los días de atraso.

POR LO TANTO:

La Dirección de Proveeduría Institucional de acuerdo a los artículos 47 y 48 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los argumentos de hecho y derecho señalados anteriormente y claramente visibles en el expediente de la Licitación Pública 2018LN-000001-UTN a las líneas 24 y 25, recomienda al Consejo Universitario que se debe cobrar un monto de \$82,95 (Ochenta y dos dólares con 95/100) a la empresa Industrias de Computación Nacional S.A., los cuales se le solicitarán a la empresa que deposite a nombre de la Universidad en un plazo no mayor a 03 días hábiles posterior a la emisión de la Resolución final emitida por el Consejo Universitario.

Con base en las anteriores consideraciones, Y con sustento en lo que disponen los artículos 47 y 48 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa el Consejo Universitario ACUERDA:

Sr. Marcelo Prieto Jiménez

3

20 de agosto de 2019
ACUERDO 8-15-2019

ACUERDO 8-15-2019: “Acoger los argumentos de hecho y derecho expuestos por la Dirección de Proveeduría Institucional en el oficio DPI-332-2019, y derivados del análisis del expediente en las líneas 24 y 25 de la Licitación Pública 2018LN-000001-UTN, “ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO SEGÚN DEMANDA” a la empresa Industrias de Computación Nacional S.A., y en consecuencia, aprobar la aplicación de la cláusula penal vigente en el contrato de referencia a la empresa Industrias de Computación Nacional S.A., para el cobro del monto de \$82,95 (Ochenta y dos dólares con 95/100) como consecuencia del incumplimiento contractual ya comprobado, monto que deberá ser depositado a nombre de la Universidad en un plazo no mayor a 03 días hábiles posterior a la emisión de la Resolución final emitida por el Consejo Universitario”. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD

Cordialmente,



M.Ed. Luis E. Méndez Briones
Secretario, Consejo Universitario



Erika A.

- C: Lic. Doris Aguilar Sancho, Directora General Administrativa.
Mar. Katalina Perera Hernández, Vicerrectora de Docencia.
Mar. Marisol Rojas Salas, Vicerrectora de Vida Estudiantil.
Lic. Luis Fernando Chaves Gómez, Vicerrector de Extensión y Acción Social.
Dr. Francisco Romero Royo, Vicerrector de Investigación.
Lic. Jonathan Morales Herrera, Director de Asuntos Jurídicos.
Lic. Jorge Luis Pizarro Palma, Auditor General.
Lic. Ileana Morera Azofeifa, Contadora General.